CONTRATO Nº 08/13

"PROVISIÓN DE INSUMOS PARA TRANSITO HABILITACIONES Y REGISTRO"

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de mayo del 2013, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal **Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres** y el Secretario General, **Sr. Pio Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte el **Ing. Luis Fernando Britez Chamorro, con RUC Nº 80010090-5, representante legal de WINNER S.R.L.,** a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"PROVISIÓN DE INSUMOS PARA TRANSITO HABILITACIONES Y REGISTRO"**, para uso de la Municipalidad de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 784/2013), Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"PROVISIÓN DE INSUMOS PARA TRANSITO HABILITACIONES Y REGISTRO"** para uso de la Municipalidad de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Ítem	Descripción	Código	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
Lote N° 2	HABILITACIONES Y REGISTRO										
1	Insumos para producción de habilitación del automotor.	55121803-002	Unidad	Winner	Paraguaya	Unidad	2674	5347	9.350	25.001.900	49.994.450
2	Insumos para producción de registro de conducir.	55121803-004	Unidad	Winner	Paraguaya	Unidad	2674	5348	9.350	25.001.900	50.003.800
									Precio Mínimo:	50.003.800	
									Precio Total Máximo:		99.998.250

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución Nº 784/2013, por la que se Adjudica la Contratación.

b) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

c) Especificaciones técnicas

Obs: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato

3.1. El presente Contrato tiene vigencia hasta 31 de diciembre de 2013.-

CLAUSULA CUARTA: Plazos del Entrega

4.1. Los plazos establecidos para la entrega son de 10(Diez) días hábiles en forma ordinaria, hasta 15(Quince) días hábiles en forma extraordinaria. En casos excepcionales que requiera de un plazo mayor el Proveedor podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder el término de 10(Diez) días hábiles contados a partir de la fecha extraordinaria de presentación y deberá comunicarse al técnico que La Convocante designe para el control

4.2. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los bienes adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.

CLAUSULA QUINTA: Modalidad del Contrato

5.1 El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Abierto, conforme a la planilla detallado en la clausula primera.

CLAUSULA SEXTA: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor mínimo asciende a la suma de **Gs. 50.003.800 (Guaraníes Cincuenta millones tres mil ochocientos);** que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende **a Gs. 99.998.250 (Guaraníes Noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: Forma de Pago

7.1. A plazos de 30 (treinta) días, a crédito y en GUARANIES, dentro del Rubro del Gasto **330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS",** Tipo 2.01.30.001 con Recursos Genuinos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013 Recursos Genuinos, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad.

La contratación está incluida en el **"Pac Nº 254485".**

CLAUSULA OCTAVA: Entrega de los Suministros

8.1. El PROVEEDOR, realizará la entrega de los bienes con presentación de la orden de compra respectiva.

CLAUSULA NOVENA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:**

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

9.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

CLAUSULA DECIMA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Extinción del Contrato

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

Vencimiento del plazo.

Acuerdo mutuo.

Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.

Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.

Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Usufructo de equipos

13.1. Queda acordado entre las partes el usufructo de equipos informáticos completos (Monitor, CPU, Teclado, Mouse, Impresora de calidad fotográfica, un regulador de voltaje, una laminadora, Cámara Fotográfica Digital y Trípode) además un programa de gestión versión Windows que permita la impresión de las Licencias de Conducir, Habilitación de Vehículos, para el efecto y todo lo necesario entregado por EL PROVEEDOR en calidad de préstamo durante la vigencia del Contrato, así mismo también cualquier gasto de reparación que se incurriere de los citados equipos quedarán a cargo de EL PROVEEDOR quedando establecida también la reposición de cualquier de los equi

personal afectado a la elaboración de los Registros de Conducir, Habilitación de Vehículos, el Asesoramiento Técnico en la Utilización de los Equipos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ejecución y Programación de trabajo.

14.1. La ejecución, programación y las condiciones exigidas serán de a cuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo 3 y como parte del integral se imprimirá un original del mismo que será refrendado por todos los firmantes como adenda de Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Garantía de cumplimiento de Contrato

15.1. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez días hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

15.2. La liberación de la Garantía del fiel cumplimiento de contrato tendrá lugar a treinta (30) días posteriores a la finalización o vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Multas por Atrasos

16.1. Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del en plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Reajustes de Precio de Contrato.

15.1. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr = P x IPC1
IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Jurisdicción

17.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 03 (tres) páginas progresivamente numeradas con anexo especificaciones técnicas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. República del Paraguay, a los veintidós días del mes de mayo del año 2013.----------

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción - Paraguay

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Lic. Luis Fernando Britez Chamorro
RUC Nº 80010090-5
Representante legal de WINNER S.R.L.
EL PROVEEDOR

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO